

2958 *ORDEN de 3 de noviembre de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas de interés federativo en Aragón, durante el año 2007.*

La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, (B.O.A. núm. 34, de 26 de marzo de 1993), ordena la práctica físico-deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y en su artículo 6.e) atribuye al Departamento Educación y Cultura (actual Departamento de Educación, Cultura y Deporte) la competencia para establecer las normas de concesión y control de subvenciones a las Federaciones Deportivas Aragonesas.

En la mencionada Ley, el artículo 24, define a las Federaciones Deportivas Aragonesas como entidades de carácter privado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas por los clubes deportivos, técnicos, jueces y árbitros, deportistas y, en su caso, agrupaciones de clubes deportivos, que, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación de la Comunidad Autónoma, las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte en el ámbito territorial aragonés. Por su parte, el Decreto 181/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón, (BOA nº 100, de 22 de agosto de 1994), regula las Federaciones Deportivas Aragonesas.

El equipamiento deportivo, es uno de los cuatro componentes básicos que integran el Sistema Deportivo de un territorio, junto a los practicantes, los responsables y las actividades.

Las Federaciones Deportivas colaboran con el Gobierno de Aragón, en la promoción deportiva en sus distintos niveles y categorías y disponen sus instalaciones para la organización y desarrollo de diferentes competiciones deportivas.

Para favorecer las actividades de las Federaciones Deportivas Aragonesas y el cumplimiento de sus funciones y objetivos, es necesario arbitrar un sistema de subvenciones que ayude a la construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas para el año 2007.

De conformidad con lo anterior y con objeto de consolidar la estructura de equipamiento deportivo y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas como Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

1.—Se aprueba la convocatoria de ayudas para las Federaciones Deportivas Aragonesas y Clubes Deportivos de Aragón en el ejercicio 2007, para construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón y con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria.

2.—Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el año 2007, en la posición presupuestaria 18080/G/4571/780044/91002, PEP 2006/000323, hasta un importe máximo de 400.000 euros.

3.—Habilitación a la Dirección General del Deporte.

Se faculta a la Dirección General del Deporte a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

4.—La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DEP 1/2007 ED.

BASES

Primera.—Objeto.

El objeto de las presentes bases es satisfacer las necesidades del deporte federado para construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas de interés federativo en Aragón, durante el año 2007.

Segunda.—Beneficiarios.

Podrán participar en la realización de alguno de los programas definidos como subvencionables, las Federaciones Deportivas Aragonesas y Clubes Deportivos Aragoneses inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas Aragonesas.

Tercera.—Programas subvencionables.

Las ayudas convocadas van dirigidas a los siguientes programas:

A.—CONSTRUCCION O REMODELACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE INTERES FEDERATIVO:

Obras de nueva construcción de instalaciones deportivas que puedan atender al desarrollo de actividades federativas regladas, promovidas por Federaciones o Clubes.

Obras de remodelación, modernización o adecuación de las instalaciones deportivas propiedad de Federaciones o de Clubes, incluidas las sedes administrativas de Federaciones Deportivas.

B.—EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Equipamiento de las instalaciones deportivas de material deportivo específico, para el desarrollo de la práctica deportiva federada. (Queda excluido el equipamiento o vestuario destinado a uso personal).

C.—EQUIPAMIENTO DE SEDES ADMINISTRATIVAS DE FEDERACIONES DEPORTIVAS.

Equipamiento de las sedes administrativas de las Federaciones con material informático o mobiliario

Las Federaciones podrán solicitar ayudas para uno o varios de los programas indicados. Los clubes podrán solicitar ayudas, exclusivamente, para los programas A y B, pudiendo hacerlo para uno de ellos o para ambos.

Cuarta.—Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

4.1 Las Federaciones y Clubes deberán presentar su solicitud en el impreso normalizado que figura como Anexo I, dirigido a la Excm. Sr. Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

A cada solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

4.1.1 Decisión de participar.

4.1.2 Memoria explicativa de la necesidad de la obra nueva o remodelación o equipamiento de las instalaciones existentes.

4.1.3 Descripción de los terrenos donde se ubique la instalación, indicando que son de propiedad de la entidad, o en su caso, de la cesión de uso de los mismos por un plazo no inferior a diez o veinticinco años, según se trate de instalaciones elementales o básicas, especificando la condición para su estudio y resolución cuando ello no sea así. (Acompañada de plano de situación).

4.1.4 Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda del Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1.5 Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de pago.

4.2 Las solicitudes se presentarán en alguno de los siguientes centros de registro: Pº. Mª. Agustín nº 36 (Edificio Pignatelli) 50004 Zaragoza; Plaza de Cervantes, nº 1, 22071 Huesca; y c/ General Pizarro nº 1, 44001 Teruel; así como en la Oficina de Información en Plaza San Pedro Nolasco nº 7 de Zaragoza, y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Jaca, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona. Igualmente, podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.3 El plazo para la presentación de las solicitudes y de los documentos indicados finalizará el día 30 de diciembre de 2006.

Quinta.—Criterios de asignación de ayudas.

La convocatoria de ayudas se tramita en régimen de concurrencia competitiva y se concederán o denegarán a la vista de los proyectos o memorias presentados, atendiendo a la valoración de los criterios que se señalan:

5.1. Actuaciones dirigidas a la construcción, remodelación o equipamiento de instalaciones especializadas en la práctica deportiva federada. Hasta 50 puntos.

5.2. Actuaciones que ayuden al equilibrio del sistema deportivo de Aragón. Hasta 20 puntos.

5.3. Actuaciones dirigidas a la adecuación de los espacios deportivos a la accesibilidad de los minusválidos. Hasta 10 puntos.

5.4. Actuaciones destinadas a mejorar la seguridad de las instalaciones deportivas y sus equipamientos. Hasta 10 puntos.

5.5. Actuaciones destinadas a la mejora de la polivalencia de los espacios deportivos. Hasta 10 puntos.

Sexta.—Cuantía de las ayudas.

Las subvenciones podrán significar hasta el 100% del presupuesto aprobado.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

Séptima.—Órgano instructor.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Dirección General del Deporte.

El Director General del Deporte elevará la propuesta de concesión elaborada por el órgano colegiado de evaluación, a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

Octava.—Órgano Colegiado de Evaluación.

La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios explicitados en la base 4 será efectuada por un órgano colegiado cuya composición es la siguiente:

Presidente.—El Director General del Deporte, o persona en quien delegue.

Vocales.—El Jefe del Servicio de Equipamientos Deportivos.

—El Jefe de la Sección de Infraestructuras.

—La Jefe de la Sección de Centros.

Secretario.—La Jefe del Negociado de Infraestructuras

Una vez evaluadas las solicitudes el órgano colegiado emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo dirigirá al órgano instructor.

Novena.—Resolución.

La concesión de estas subvenciones será adoptada por Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la vista de la propuesta de resolución elevada por el órgano instructor. Dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá declarar parcial o totalmente desierta la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Aragón.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, conforme a lo previsto en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

La resolución indicará la convocatoria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Décima.—Aceptación de la subvención.

En el plazo de 15 días desde la notificación, la entidad beneficiaria deberá remitir al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General del Deporte la aceptación de la misma.

Undécima.—Justificación y pago de las subvenciones.

11.1.—Justificación.

Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a justificar la subvención mediante la aportación de la documentación fijada en el ANEXO II.

11.2.—Plazo.

El plazo para la justificación de las ayudas comenzará desde su concesión y finalizará el 15 de noviembre del año 2007. El incumplimiento del plazo provocará la pérdida de la eficacia del derecho al cobro de la ayuda concedida.

11.3.—Pago.

El pago de las subvenciones reguladas en la presente Orden, se realizará en firme, y cuando la entidad beneficiaria haya realizado la justificación indicada en el punto 11.1 y se cumplan los requisitos señalados en los artículos 24 y 25 del Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con carácter excepcional y previa solicitud, la Diputación General podrá acordar el pago anticipado de hasta un 25 % de las subvenciones concedidas, sin que se requiera el depósito de garantía alguna, excepto en el supuesto de anticipos superiores a 60.101,21 euros que se establece una garantía mediante presentación de aval en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 55.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/200, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón. El resto de la subvención será satisfecha cuando se justifique íntegramente el importe total de la subvención.

Las entidades deberán reintegrar, en su caso, las ayudas anticipadas y que no quedaran justificadas.

11.4.—Control.

En caso de comprobarse un incumplimiento en las obligaciones asumidas por el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses legales correspondientes, conforme a lo previsto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

11.5.—Control financiero de la Intervención General.

Además de los controles que pudieran ejercerse por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los beneficiarios están sometidos al control financiero de la Intervención general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero y aportando y facilitando la información que se considere necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

11.6.—Publicidad de las subvenciones.

Todas las subvenciones, incluidas las de cuantía inferior a 3.000 euros, serán publicadas en el Boletín Oficial de Aragón.

Duodécima.—Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las obligaciones de las Federaciones y Clubes beneficiarios

son las que figuran recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, la entidad beneficiaria deberá:

12.1 Las Federaciones presentarán copia del Acta de la Asamblea General en la figure el acuerdo de aprobación de Cuentas, Balance Económico y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al último ejercicio.

12.2 Colaborar con la Dirección General del Deporte en los actos relacionados con el deporte para los que sean requeridos, sin menoscabo de otras obligaciones derivadas de sus compromisos como entidad federativa. La instalación quedará a disposición de la Diputación General de Aragón, cuando por razones de organización deportiva, sea requerida, al menos con 45 días de antelación.

12.3 Adecuar la construcción de nuevas instalaciones, así como la remodelación de las existentes a las dimensiones y requisitos de calidad que establezca la Dirección General del Deporte.

12.4 En los presupuestos de los proyectos deberán estar contemplados, como anexo, los honorarios de redacción y dirección de la obra, así como el estudio geotécnico necesario, en su caso. Igualmente, la dotación material de la instalación deberá estar contemplada en el presupuesto figurado como anexo al proyecto.

12.5 Obtener antes del comienzo de las obras la Licencia de Obras correspondiente expedida por el Ayuntamiento.

12.6 Obligación del beneficiario de facilitar la información requerida por el Tribunal de Cuentas (art. 81.6.b del Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria) y (art. 18.1 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas.

Decimotercera.—Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas.

Los criterios que resultaran de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o en su caso, el importe a reintegrar serán determinados por:

En caso de obras, la comprobación efectiva de los trabajos correctamente realizados y el pago proporcional de la subvención según presupuesto aprobado.

La ejecución de obras sin el cumplimiento del requisito de obtención de Licencia de Obras expedida por el Ayuntamiento significará la pérdida total de la subvención concedida.

Decimocuarta.—Reintegro.

Con carácter general será de aplicación lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta.—Recursos.

La Resolución que ponga fin al procedimiento será definitiva y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el Plazo de dos meses desde el día siguiente da su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2006.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

A N E X O I**IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE INTERÉS FEDERATIVO, PARA EL AÑO 2007**

D/D^a _____ con D.N.I. nº _____
 en su condición de Presidente de la Entidad _____
 Nº inscripción Registro Asociaciones Deportivas _____ con domicilio en
 c/ _____ Nº _____ C.P. _____
 Población _____ Provincia _____ Teléfono _____
 nº. de C.I.F. _____ y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del
 Departamento de Educación, Cultura y Deporte de ___ de _____ de 2006, presenta
 solicitud de ayuda para:

DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA

CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
TIPO DE INSTALACIÓN:
PRESUPUESTO:

REMODELACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
1.- INSTALACIÓN AFECTADA:
ACTUACIÓN:
PRESUPUESTO:
2.- INSTALACIÓN AFECTADA:
ACTUACIÓN:
PRESUPUESTO:

EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
1.- INSTALACIÓN AFECTADA:
PRESUPUESTO:
MATERIAL QUE SE SOLICITA

....., a de de 2006
 FIRMADO:

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE
 ARAGÓN**

A N E X O I I**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

La justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(Fecha límite 30 de noviembre de 2007)

- 1.1.- Certificación de gastos ANEXO III
- 1.2.- Ofertas solicitadas, art 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre
- 1.3.- Licencia Municipal de obras (en su caso)
- 1.4.- Facturas.
- 1.5.- Certificaciones de obra, (cuando proceda).
- 1.6.- Proyecto de obras (cuando proceda).
- 1.7.- Justificante de gasto o de cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el gasto realizado y pagado, art 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 1.8.- Acta de recepción para obras y número de incorporación al inventario para suministros.
- 1.9.- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda del Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 1.10.- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de pago.
- 1.11.- Colocación de cartel anunciador de la obra en su inicio y placa en el acto de inauguración, donde deberán hacer figurar, los anagramas del Gobierno de Aragón y del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Deberá documentarse gráficamente con la justificación de la primera y última certificación respectivamente, y es requisito imprescindible para el cobro de las mismas. En todos los casos el logotipo se colocará en lugar visible y en las proporciones adecuadas, dependiendo del soporte que se utilice.

ACLARACION SOBRE LAS FACTURAS.

Los requisitos que deberán tener, además de los que constituyen su propia naturaleza y finalidad, son los siguientes:

Deberán presentarse numeradas y ordenadas con el mismo número de orden que tengan en el impreso que adjuntamos de "certificación de gastos" ANEXO III y ser originales o fotocopias compulsadas, extendidas a nombre de la entidad que efectúa el pago y no presentar enmiendas ni tachaduras.

Incluirán C.I.F. o N.I.F. de la empresa proveedora, o perceptor, número y, en su caso, serie y concepto por el que se realiza el pago: material, lugar y fecha de emisión, que debe corresponder con la del año para el que se ha concedido la subvención. Excepto las reguladas por Convenio de carácter plurianual.

No se admitirán como justificación las facturas que correspondan a actividades no previstas en el proyecto o fechadas en un año distinto al que se concedió la subvención.

A N E X O I I I

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE

CERTIFICACIÓN DE GASTOS	(Cumplimentar por la Dirección General del Deporte)
CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE INTERÉS FEDERATIVO	DOCUMENTO CONTABLE NÚMERO
ENTIDAD.....	POSICION PRESUPUESTARIA 18080/G/4571/780044/91002
C. I. F.....	ORDEN de del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	SUBVENCIÓN.....
AÑO IMPORTE

Don/Dña.....

en su condición de Secretario/a de la citada entidad.

CERTIFICA:

Que con motivo de la actividad reseñada, se ha realizado un gasto de euros, cuyos justificantes relacionados al dorso, se acompañan, adjuntándose originales o fotocopias compulsadas.

Que el citado gasto ha sido realizado con la misma finalidad para la que fue concedida la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional Tercera de la Ley 12/2005, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006 (BOA del 31 de diciembre); la presentación de solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor (Dirección General del Deporte) para recabar los certificados necesarios que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales por parte de los beneficiarios de las mismas, ante la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

De esta forma, durante el presente ejercicio, NO RESULTA NECESARIA la presentación de dichos certificados por parte de la Entidad Beneficiaria de la subvención. Por su parte, esta Dirección General del Deporte recabará directamente la información que acredite que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales.

En ningún caso, lo indicado en el párrafo anterior exime de la obligatoriedad que, según la Ley General de Subvenciones, las Entidades beneficiarias de subvenciones tienen de cumplimiento de dichas obligaciones.

Los documentos que se acreditan como justificación, han sido contabilizados y pagados por la entidad que liquida.

En, a de de 2007

SELLO

EL/LA SECRETARIO/A

VISTO BUENO,
EL /LA

Fdo.:
Presidente/a,.

Fdo.:

